

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 14.450 kgs. de patatas para siembra con destino a las fincas del Servicio Agropecuario, suministradas por "Ibérica de Almacenistas de Patatas, Sociedad Anónima"; se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida. Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.891)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 27.150 kgs. de patatas para siembra con destino al Complejo Agropecuario Provincial de Aranjuez, suministradas por "Ibérica de Almacenistas de Patatas, S. A."; se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida. Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.890)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de cerramiento metálico del jardín de San Martín de Valdeiglesias, ejecutadas por don Carlos Mateo Ruiz; se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida. Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.889)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de instalación de red de riego en el Parque de La Veredilla, de Torrejón de Ardoz, ejecutadas por "Anthos, Explotaciones Forestales y Hortícolas, S. A."; se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida. Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.888)

### MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SIEMENS, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Siemens, S. A."; y Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto, con el ruego de su homologación:

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que en su reunión del día 11 de los corrientes lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan:

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Siemens, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndose saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 17 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

### VI CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "SIEMENS, S. A."

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Sección 1.ª—Ambito territorial, funcional y personal.

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional.

La eficacia y obligatoriedad de este Convenio afecta a todas las actividades pertenecientes a los centros de trabajo de "Siemens, S. A." de la SC Madrid y su ámbito es el parcial de empresa, de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley 38/1973, del 19.12.73, y del Real Decreto-ley 17/1977, del 4.3.77.

Por acuerdo de las representaciones sindicales de los centros de trabajo que a continuación indicamos y la Dirección de la empresa se accede a la adhesión pura y simple por la totalidad de las estipulaciones de este Convenio a los centros de trabajo denominados:

Sucursal Bilbao; Sucursal Gijón; Sucursal Sevilla; Sucursal Valencia, y Delegaciones de Granada, Murcia, Palma, Valladolid, Vigo, Zaragoza y Dpto. Reg. Med. de Santiago de Compostela.

Art. 2.º Ambito personal.

El presente Convenio afectará, durante el período de su duración, a la totalidad de los trabajadores incluidos en la nómina de esta SC y centros de trabajo adheridos de "Siemens, S. A.", con excepción del personal a quienes la empresa ha conferido una categoría de denominación interna, conocida por los interesados. Asimismo afectará a todos los trabajadores que ingresen durante la vigencia de este Convenio.

Sección 2.ª—Vigencia, duración, prórroga, rescisión y revisión.

Art. 3.º Vigencia.

El presente Convenio Colectivo Sindical, con independencia de la fecha de su homologación por las Autoridades laborales competentes, entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1979, abonándose los aumentos acordados con efectos retroactivos desde la indicada fecha.

Art. 4.º Duración y prórroga.

La duración del Convenio será de un año, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose en sus propios términos de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por una de las partes firmantes del mismo.

Si las negociaciones o estudios necesarios para la firma de un nuevo acuerdo se prorrogan por plazo que excediera de la vigencia del presente Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta que fina-

lice la negociación, entrando en vigor el nuevo Convenio desde el 1.1.80.

Art. 5.º Rescisión y revisión.

a) La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse ante el organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, derecho que también asiste a la adhesión a este Convenio o, en su defecto, lo que la Ley establezca.

b) Una vez efectuada la denuncia, de acuerdo con el apartado anterior, se establecerán las negociaciones en un plazo máximo de quince días, después de la presentación de un proyecto sobre los puntos a modificar o incluir.

c) Si al finalizar el plazo de vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas, se instare su revisión, se mantendrá el régimen establecido por el presente hasta que las partes afectadas se rijan por un nuevo Convenio, con independencia de las facultades reservadas a la Autoridad Laboral por la Ley.

d) El escrito de denuncia, cuando ésta se verifique por la representación Social, incluirá certificación de los acuerdos adoptados a tal efecto por la representación Sindical, o en su defecto por los productores afectados. En este último caso se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

e) Referente a la revisión semestral, nos remitimos a lo establecido sobre este particular en el Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política salarial y empleo, siempre que permanezca vigente durante la validez de este Convenio Colectivo.

Sección 3.ª—Condiciones, compensación y absorbibilidad, garantía "ad personam".

Art. 6.º Condiciones.

Las condiciones establecidas por este Convenio forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 7.º Compensación.

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, todas las mejoras, tanto económicas como de tipo social que por disposición legal puedan aparecer durante la vigencia del mismo, no tendrán eficacia práctica y, en consecuencia, serán absorbidas por el mismo, si las condiciones de este Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, superase las citadas mejoras. Esta regulación regirá igualmente para el personal cuyos ingresos estén también constituidos por comisiones sobre venta, según se estipula en el contrato o reglamento individual de comisiones.

**Art. 8.º Garantía "ad personam".**

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente "ad personam".

**Sección 4.ª—Vinculación a la totalidad.****Art. 9.º**

Siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto que por las autoridades administrativas y laborales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuera aprobado en su totalidad y en su actual redacción.

**CAPITULO II****Estipulaciones concretas****Sección 1.ª—Retribución.****Art. 10.**

Se considerará la retribución mínima de Convenio el salario o sueldo que figura con tal carácter en las tablas del mismo.

**Art. 11.**

Las actuales gratificaciones existentes de julio, Navidad y la que se abona en el primer semestre del año, consistirán en treinta jornales cada una de ellas para los trabajadores con jornal diario, así como en una mensualidad para el personal técnico, administrativo y subalterno.

Para el personal que presta Servicio Militar la gratificación del primer semestre del año tendrá la misma consideración que las de julio y Navidad.

Los trabajadores que no lleven un año de servicio en la empresa, en la fecha del devengo de las antes citadas gratificaciones, percibirán esta cuantía proporcional a los días de permanencia en la plantilla. Asimismo, al causar baja en la empresa percibirán la parte proporcional que les corresponda de cada una de ellas.

**Sección 2.ª—Horas extraordinarias.****Art. 12.**

Como modificación a este mismo artículo del Convenio de 1978, el valor absoluto de la hora extra durante el año 1979 será el mismo que el del año 78, como resultado del cálculo individual del valor hora para aquellas retribuciones cuyo salario-hora sea superior a 300 pesetas. Para el salario hora inferior a las referidas 300 pesetas, el cálculo de la hora extra será igual que el efectuado hasta ahora.

Las horas extraordinarias que superen las veinte por mes se podrán canjear, a petición del interesado, por permiso pagado, con la equivalencia del recargo que corresponda a cada hora, según el párrafo anterior.

La realización de dicho permiso pagado se llevará a efecto de acuerdo con la Jefatura de la Sección correspondiente, considerando las necesidades de trabajo de la misma.

Para las veinte primeras horas se admite la posibilidad de canje, previo acuerdo entre la Jefatura de la Sección y el interesado.

**Sección 3.ª—Ropa de trabajo.****Art. 13.**

La empresa cederá al personal de montaje, almacenes y a quienes por ley corresponda, inicialmente, dos prendas de trabajo y posteriormente otra cada nueve meses, la cual consistirá en dos prendas o bata a quien corresponda, según el trabajo a realizar. Al personal subalterno con la categoría de conserje, ordenanza, chófer o similar se le proveerá de los uniformes de invierno y verano, según las normas internas establecidas y de acuerdo con los interesados.

Tanto unas prendas de trabajo como las otras, llevarán el distintivo que la empresa determine, siendo obligatoria su utilización durante el tiempo de servicio.

Queda terminantemente prohibido el utilizar prendas de trabajo fuera de las horas de trabajo, salvo el tiempo invertido para trasladarse desde su domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

La conservación, mantenimiento y lavado de la ropa de trabajo será a cargo de los trabajadores.

Si por cualquier causa imputable a los trabajos encomendados por la empresa quedasen deterioradas las prendas de trabajo, éstas serán repuestas por la misma.

Al vencer las fechas fijadas de duración de las diferentes prendas de trabajo, éstas pasarán a propiedad del trabajador.

Los útiles y prendas de trabajo se darán en igual cantidad y calidad a igualdad de trabajo realizado, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio.

Queda claro para ambas partes que la utilización de las prendas facilitadas por la empresa son de uso obligatorio durante las horas de servicio.

**CAPITULO III****Jornada de trabajo, vacaciones, calendario y ceses****Art. 14. Jornada de trabajo.**

a) La jornada de trabajo para el personal empleado de la SC será de mil novecientos setenta y dos horas, no computada la pausa cualquiera que sea que incluyan las vacaciones recogidas en este Convenio.

El horario será el siguiente:

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.

Pausa: Treinta minutos.

Salida: De 15,30 a 16,00 horas.

Entre la entrada y la salida transcurrirán siete horas y cuarenta y cinco minutos.

Serán libres, no recuperables, la mitad de los sábados laborables del año, de acuerdo con el calendario que se establezca entre la representación de la Dirección y la del personal de la empresa.

b) La Sección de Mantenimiento de Ordenadores, denominada D 3, tiene una jornada de trabajo de mil novecientos setenta y dos horas —no computada la pausa cualquiera que sea—, que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio, con horario semanal de lunes a viernes, como a continuación se detalla:

**Jornada de invierno.**

De mediados de septiembre a mediados de junio, con una duración de nueve meses.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.

Pausa: Cuarenta y cinco minutos para la comida.

Salida: De 17,05 a 17,35 horas.

**Jornada reducida de verano.**

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.

Pausa: Quince minutos.

Salida: De 14,15 a 14,45 horas.

c) El personal empleado afecto a los Ce Ve tiene una jornada de mil novecientos setenta y dos horas anuales —no computada la pausa cualquiera que sea—, que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio, con horario de lunes a viernes, como a continuación se detalla:

**Jornada de invierno.**

De mediados de septiembre a mediados de junio, con una duración de nueve meses.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.

Pausa: Cuarenta y cinco minutos para la comida.

Salida: De 17,00 a 17,30 horas.

**Jornada reducida de verano.**

De mediados de junio a mediados de septiembre.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.

Pausa: Treinta minutos.

Salida: De 14,45 a 15,15 horas.

d) El personal afecto a la División Med tiene una jornada de mil novecientos setenta y dos horas anuales —no computada la pausa cualquiera que sea—, que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio, con horario de lunes a viernes, como a continuación se detalla:

**Jornada de invierno.**

De mediados de septiembre a mediados de junio, con una duración de nueve meses.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.

Pausa: Treinta minutos.

Salida: De 16,45 a 17,15 horas.

**Jornada reducida de verano.**

De mediados de junio a mediados de septiembre.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.

Sin pausa.

Salida: De 14,15 a 14,45 horas.

e) El personal de montaje, tanto de la SC como centros de trabajo adheridos a este Convenio, tiene una jornada anual de dos mil ochenta y tres horas —no computable la pausa cualquiera que sea—, que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio, y el horario específico es el de cada Sección de Montaje o del centro de trabajo correspondiente, en el caso de los Ce Ve.

Los montadores, cuando hayan de realizar trabajos en dependencias de clientes, se ajustarán al horario de éstos, y la jornada máxima normal no superará de nueve horas diarias y cuarenta y dos y media semanales. Las horas que superen a éstas serán consideradas como extraordinarias.

**Art. 15. Vacaciones.**

a) Las vacaciones para el personal afecto a la jornada de trabajo a), del artículo 14, serán como mínimo de veintitrés días laborables.

b) Para el personal cuya jornada de trabajo es de cinco días a la semana, las vacaciones serán de veintiún días laborables.

c) Para el personal de montaje las vacaciones serán de veinticuatro días laborables, con la jornada actual.

**Art. 16.**

Además de las vacaciones mínimas mencionadas anteriormente se concederá un día más por cada cinco años de antigüedad en la empresa. El tope queda establecido al cumplir veinticinco años de servicio, en que automáticamente las vacaciones para el personal en esta situación será de una semana natural o cinco días laborables más sobre el mínimo Convenio, según párrafos a) y b), respectivamente, del artículo 15.

Los aprendices disfrutará una semana más de vacaciones.

**Art. 17.**

Las vacaciones pendientes del año anterior podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo del año siguiente. El personal que ingrese entre enero y finales de agosto, pasados seis meses de servicio, podrá disfrutar la parte proporcional del año hasta el 31 de marzo del siguiente año. El de entrada posterior al 1.º de septiembre, pasados los citados seis meses, podrá tomar, bien la parte proporcional que le corresponda del año o acumularlos a las vacaciones del año próximo.

**Art. 18.**

Para el personal de montaje y almacén se considerará en todo caso la posibilidad de que disfruten sus vacaciones reglamentarias, preferentemente en los meses de junio a septiembre.

La preferencia en el disfrute de estas vacaciones será rotativa, y el establecimiento de esta rotación corresponde a los interesados.

**Art. 19. Ceses.**

El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá cumplir, como mínimo, con los plazos de preaviso establecido en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

**CAPITULO IV****Prestaciones voluntarias de carácter social****Art. 20. Asistencia social.**

Se concede una asignación mensual de 2.700 pesetas para hijos disminuidos psíquica o físicamente de los trabajadores en situación de alta, siempre que esta situación haya sido reconocida por el Régimen General de la Seguridad Social o perciba la consiguiente prestación de este organismo.

**Art. 21. Gastos por enfermedad.**

Los gastos de carácter extraordinario provenientes de enfermedades de trabajadores, cónyuge e hijos a su cargo, debidamente acreditados y que no sean cubiertos por la Seguridad Social u otro organismo competente, serán presentados en el Departamento de Personal y Comisión de Asistencia Social para tratar la procedencia y cuantía de una ayuda de carácter social.

**Art. 22. Prestaciones por baja.**

En las bajas provenientes de enfermedades y accidentes, la empresa abonará a sus trabajadores la diferencia entre el sueldo real, denominado "sueldo-carta", que resulte neto, y la prestación de la Seguridad Social, en tanto que los afectados estén en situación de alta en la empresa.

Para el personal que perciba carencia de incentivo se entenderá como sueldo real el "sueldo-carta" más las 85 pesetas de la carencia de incentivo.

**Art. 23. Viudedad.**

La empresa tiene vigente un seguro de viudedad y, en su caso, de orfandad, por los importes y en las condiciones que a continuación se determinan:

300.000 pesetas a la viuda o derechohabientes directos, si hubiere lugar.

100.000 pesetas para el primer hijo.

75.000 pesetas para el segundo hijo.

50.000 pesetas para el tercero y resto de los hijos.

Bajo los condicionamientos y aclaraciones siguientes:

a) Estas prestaciones se pagarán cuando no concurren las condiciones establecidas para la concesión de la pensión de viudedad, es decir, diez años de servicio del causante en la empresa.

b) El beneficiario percibirá el importe fijado para los hijos legítimos, naturales o adoptivos, cuando éstos sean menores de dieciocho o veintiún años, si están cursando estudios superiores, o de cualquier edad si tales hijos fuesen disminuidos psíquica o físicamente, de acuerdo con el artículo 21.

c) Se entenderá derechohabiente directo:

1. A los padres del fallecido, siempre y cuando se pruebe por los mismos y a instancias de la empresa, con los certificados o pruebas que ésta estime oportunos, la dependencia económica con el hijo o el grado de porcentaje de la ayuda percibida.

2. Hermanos menores de dieciocho años que vivían y dependían del fallecido, o de cualquier edad, si tales fuesen disminuidos psíquica o físicamente, de acuerdo con el artículo 21.

3. En el caso de no dejar viuda, los hijos solteros que viviesen en el hogar del fallecido, que reúnan las condiciones del punto b).

La viuda o derechohabientes de los supuestos anteriores a quien corresponda una pensión voluntaria de viudedad de la empresa, por haber trabajado el fallecido más de diez años en la misma, se le da la opción de elegir entre la citada pensión que le corresponda o los importes anteriormente citados y en las condiciones mencionadas.

**Art. 24. Seguro de vida.**

Se creará una comisión en representación de la comisión negociadora empresarial y social, en Madrid, para en el plazo máximo de tres meses tener efectuado el estudio correspondiente sobre costes y modalidad de seguro de vida, a efectos de exponer las conclusiones a que se llegue a la Dirección de la empresa y al personal.

Se procurará en dicho estudio y acuerdo, si procede, no mantener duplicidad en prestaciones por conceptos similares contenidos en el artículo 23, título "Viudedad".

**Art. 25. Prestación especial por viudedad.**

La empresa abonará a la viuda o derechohabiente directo el sueldo mensual recibido por el trabajador en el momento del fallecimiento, durante un período de seis meses, bajo las siguientes condiciones:

a) Que el fallecimiento no provenga de un siniestro colectivo para personal de "Siemens, S. A."

b) Que de introducirse el seguro de vida en la modalidad que proceda, y siempre que la indemnización que se convenga afecte a la viuda o derechohabiente del fallecido, no se llegue a la duplicidad en la prestación por el mismo concepto.

**Art. 26. Servicio Militar.**

Se abonará el 50 por 100 del "sueldo-carta" que resulte neto al personal que esté en situación de Servicio Militar.

siempre que sea cabeza de familia, lo que habrá de justificar debidamente.

En el supuesto de que en este período de tiempo trabajara bien por horas o jornadas completas, la retribución a percibir por mes no podrá superar el sueldo que tenga asignado, sin incluir en este cómputo las horas extraordinarias.

En el supuesto de personal cabeza de familia en Servicio Militar que se considere reviste un carácter excepcional de repercusión económica, será tratado por el Departamento de Personal y dos miembros de la representación Sindical, a efectos de considerar la procedencia de una ayuda de carácter social.

**Art. 27. Ayuda escolar.**

Se establece una ayuda escolar para el año 1979 de 4.050 pesetas por año, pagaderas en el mes de septiembre, para todos los hijos de trabajadores en edad escolar de cinco a dieciséis años que acrediten su matriculación en un centro de enseñanza. Los cinco años se entenderán a cumplir hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, y de los dieciséis años hasta la finalización del curso en el mes de junio.

Esta ayuda corresponde también a los hijos disminuidos psíquica o físicamente, con independencia de la ayuda que les pueda corresponder por esta situación especificada en el artículo 20.

**Art. 28. Ayuda por estudios.**

Cuando un productor de este ámbito de Convenio curse estudios que se estime tengan o puedan tener una aplicación en el mismo, se le abonará el importe de la matrícula y la mitad de la cuota mensual y del importe de los libros, previa justificación de los gastos.

**Art. 29. Permisos no retribuidos.**

A petición del interesado se accederá a la reducción de 1/3 de la jornada laboral para el hombre o mujer trabajador, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida y tenga a su cuidado directo hijos menores de seis años o minusválido psíquico o físico. Esta reducción se entenderá solo aplicable a uno de los cónyuges.

**Art. 30.**

Las madres solteras o separadas, con hijos a su cargo, tendrán los mismos derechos en la empresa que cualquier trabajador responsable de familia, también en la empresa.

**Art. 31. Seguridad e higiene.**

Los trabajadores sometidos a radiaciones ionizantes, contaminación bacteriológica, alta tensión o cualquier otro trabajo incluido en la categoría de penoso o peligroso, tendrán derecho a una revisión médica trimestral a cargo de la empresa, en un centro médico que reúna la cualificación suficiente, preferentemente de la Seguridad Social o Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Siempre y cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, se reducirá esta periodicidad. Si el trabajador así lo deseara, tendrán trimestralmente este derecho los familiares que convivan habitualmente con él.

**Art. 32. Préstamos para vivienda.**

El importe del préstamo para vivienda se establece en 250.000 pesetas. La concesión de esta modalidad de préstamo se amplía a los Ce Ve en las mismas condiciones establecidas en el Reglamento ya vigente en la SC. La cantidad de préstamos que corresponde a cada uno de estos Ce Ve (20 por 100 de la plantilla de la Sucursal y Delegación) se distribuirá para su concesión en diez años.

El excedente de los préstamos que no supongan la cuantía máxima, podrán computarse para conceder otros de carácter excepcional, sin que cuenten en el cómputo de los préstamos anuales establecidos.

**Art. 33. Herramientas de trabajo.**

La empresa contratará un seguro que cubra los daños o sustracción de útiles de trabajo y material de instalación, en la modalidad más adecuada a ambas partes, no excluyendo esto totalmente, la responsabilidad personal de quien tiene encomendados estos útiles y materiales.

**Art. 34. Capacidad disminuida.**

Los trabajadores afectados por capacidad disminuida tendrán opción a ocupar otra actividad distinta a la de su categoría profesional y adecuada a su aptitud. Las condiciones referidas a la remuneración y nueva categoría profesional serán notificadas al Comité al mismo tiempo que al interesado y por escrito.

**Art. 35. Grupo Empresa.**

La empresa aportará al Grupo de Empresa los siguientes importes para 1979, a través de aportaciones trimestrales:

	Pesetas
SC .....	350.000
Suc. Bilbao .....	53.000
Suc. Gijón .....	38.000
Suc. Sevilla .....	38.000
Suc. Valencia .....	38.000

El Grupo de Empresa rendirá cuenta de su gestión y actividades al Departamento de Personal/Gerencia, a principios del año siguiente.

**CAPITULO V**

**Disposiciones varias**

**Art. 36. Promociones.**

Quando se proceda a promociones de categoría profesional se garantiza en todo caso al interesado el aumento voluntario que pudiera tener en la categoría anterior.

Quando el cambio de categoría provenga del reconocimiento de un título oficial, se garantiza al menos el 50 por 100 de la diferencia entre el sueldo Convenio de ambas categorías o el 50 por 100 del aumento voluntario que pudiera tener en la categoría anterior. En cualquier caso se aplicará el tratamiento más favorable para el trabajador.

**Art. 37. Quinquenios.**

El valor del quinquenio será actualizado cada vez que se revise el salario mínimo profesional, y en la forma prevista en la Ordenanza, repercutiendo la diferencia en el sueldo, lo que significa que el importe del quinquenio no será de manera alguna absorbido.

Los quinquenios que se cumplen en el primer semestre se pagarán desde el mes de enero y los que se cumplan en el segundo semestre desde julio.

**Art. 38. Desplazamientos que supongan cambio de domicilio.**

Mensualmente se enviará al Comité de Empresa una relación del personal cuyo emplazamiento haya supuesto un cambio de domicilio.

**Art. 39. Notificación sanciones.**

Se entregará al Secretario del Comité de Empresa una copia de la carta de cualquier sanción o amonestación que se efectúe.

**Art. 40. Despido improcedente.**

Se considera como falta justificada al trabajo la sobrevenida por motivos de detención del trabajador, siempre y cuando la sentencia final del proceso sea absoluta, ateniéndose en el futuro a lo que la Ley pueda establecer sobre este particular.

**Art. 41. Comisiones de venta.**

Las comisiones de venta para el personal con derecho a las mismas, por su actividad de vendedor, serán conocidas por el interesado en el momento de la comunicación a éste de las cifras de venta y otras que den derecho a comisión.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**Art. 42. Vigilancia del Convenio.**

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros de cada parte negociadora para las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, como pueden ser: conciliación, mediación, arbitraje voluntario, etcétera, de acuerdo con lo recogido sobre el particular en la normativa de Convenios Colectivos.

**Art. 43. Vinculación al Decreto-ley 49/1978.**

Las partes firmantes manifiestan haberse atenido a lo indicado en el Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, por lo

cual no procede la aplicación por parte de la empresa del artículo 7 del Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, referido a la reducción de plantilla, ni se verá afectado por el artículo 8 del mismo sobre supresión de beneficios fiscales u otros que tenga concedidos.

**Art. 44.**

En el supuesto de que alguna de las cifras facilitadas por la empresa a la re-

presentación del personal no resultara concordante con las entregadas por la empresa a cualquier organismo oficial, el Convenio Colectivo será revisado en función del crecimiento que hubiesen experimentado dichas cifras.

Art. 45. Cualquier acuerdo pactado en el anterior Convenio que no haya sido renovado expresamente en éste, se entiende que mantiene su vigencia.

**TABLA DE RETRIBUCIONES CONVENIO 1979**

Categoría	Salario base	Plus Convenio	TOTAL MES	TOTAL AÑO
Ingeniero y licenciado .....	22.510	30.990	53.500	802.500
Perito e ing. técnico .....	21.950	27.050	49.000	735.000
Perito e ing. técnico (con mando) .....	22.150	27.850	50.000	750.000
Maestro industrial .....	19.890	21.110	41.000	615.000
Maestro 2.ª .....	19.390	19.110	38.500	577.500
Montador jefe s/mes .....	19.520	21.480	41.000	615.000
Montador especialista .....	19.390	18.610	38.000	570.000
A. T. S. ....	20.080	20.920	41.000	615.000
Delineante proyectista .....	20.230	20.770	41.000	615.000
Delineante 1.ª .....	19.390	17.610	37.000	555.000
Delineante 2.ª .....	18.920	15.180	34.100	511.500
Calcedor .....	18.350	14.650	33.000	495.000
Reproductor de planos .....	18.000	14.000	32.000	480.000
Jefe 2.ª admto. ....	20.080	20.920	41.000	615.000
Oficial 1.ª admto. ....	19.390	17.610	37.000	555.000
Oficial 2.ª admto. ....	18.920	15.180	34.100	511.500
Auxiliar admto. ....	18.850	14.150	32.500	487.500
Aspirante 17 años .....	11.610	11.890	23.500	352.500
Almacenero .....	18.330	14.670	33.000	495.000
Chófer turismo .....	18.580	15.520	34.100	511.500
Vigilante .....	18.040	14.460	32.500	487.500
Ordenanza y portero .....	18.000	14.500	32.500	487.500

Categoría	Salario base	Plus Convenio	TOTAL DIA
Peón .....	600,—	415,—	1.015,—
Peón especialista .....	606,50	423,50	1.030,—
Oficial 3.ª .....	608,50	431,50	1.040,—
Oficial 2.ª .....	616,—	449,—	1.065,—
Oficial 1.ª .....	623,—	482,—	1.105,—
Montador especialista .....	747,60	457,40	1.205,—
Montador jefe .....	747,60	502,40	1.250,—
Aprendiz 1.º año .....	232,—	318,—	550,—
Aprendiz 2.º año .....	232,—	358,—	590,—
Aprendiz 3.º año .....	367,—	273,—	640,—
Aprendiz 4.º año .....	367,—	353,—	720,—

A todo el personal con jornal diario, excepto aprendices, se le abonará por día trabajado, además de la retribución Convenio para su categoría, un importe en concepto de "carencia de incentivos" de 85 pesetas por jornada efectiva de trabajo, y en la forma habitual.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.

**A N E X O I**

**Incrementos salariales.**

Para este VI Convenio de SC y centros adheridos, los incrementos salariales se aplicarán de la siguiente manera:

- a) A todo el personal afecto a este Convenio se le aumentará el sueldo real, denominado sueldo o salario-carta —excluyendo el importe de quinquenios—, en un 11 por 100.
- b) Con el fin de aplicar y garantizar un aumento superior al personal de ingresos y categorías más bajos, así como a aquellos de otras categorías que estén por el mínimo de Convenio o ligeramente superior, se aplicará un aumento cuantitativo de:
  - 4.400 pesetas para las categorías de oficial 2.ª hacia abajo, además de oficial 1.ª vendedor.
  - 4.600 pesetas para las categorías de oficial 1.ª y montador especialista.
  - 5.000 pesetas para maestros industriales y de 2.ª jefe de 2.ª administrativo, delineante proyectista y montador jefe.
  - 5.500 pesetas para peritos e ingenieros técnicos.
  - 6.100 pesetas para ingenieros y licenciados.

En Madrid, a 14 de marzo de 1979.

**NOTA DE ACTAS I**

**Asuntos varios.**

**1. Derechos sindicales.**

Una vez ultimadas las negociaciones de los Convenios Colectivos de "Siemens, Sociedad Anónima", la Dirección de la empresa muestra su total disposición a iniciar conversaciones sobre la regulación de derechos y acción sindical en la empresa. Estas conversaciones se realizarán en un plazo de diez días a partir de la finalización de los Convenios o de su mayoría.

**2. Pensión jubilados.**

La empresa procederá a un estudio sobre los importes que por pensión voluntaria de empresa perciban nuestros jubilados de Convenio. Este estudio se basará prioritariamente en el año en que se produjo la jubilación y la incidencia de la pensión de la Mutualidad Laboral. El resultado de este estudio y la decisión que se tome al respecto será comunicada a este Comité oportunamente.

**3. Subvención de comida.**

El importe para este concepto queda fijado, con efectos 1-1-79, en 145 pesetas por día trabajado.

En Madrid, a 14 de marzo de 1979.

**NOTA DE ACTAS II**

**Diets a partir del 1-2-79.**

	I	II	III	IV
Desayuno .....	100	80	70	70
Comida .....	625	500	485	450
Cena .....	625	560	485	450

	I	II	III	IV
Pernoctación ... ..	1.100	900	780	730
Total/día ... ..	2.450	2.100	1.820	1.700
Dieta reducida ... ..	52.000	46.500	41.000	41.000

El importe del km. para viajes con coche propio que sea usado también al servicio de la empresa se aumenta a 11 pesetas para coches de más de 8 HP. y a 9 pesetas para los de hasta 8 HP.

Los importes de dietas y kilómetros tendrán aplicación desde el 1-2-79.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.

(G. C.—7.670)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS" (RECOGIDA BASURAS DE ARANJUEZ)

Visto, el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Construcciones y Contratas" (Recogida de basuras de Aranjuez).

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Construcciones y Contratas" (Recogida de basuras de Aranjuez), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A." CON EL PERSONAL OCUPADO EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS Y ELIMINACION DE LAS MISMAS DE ARANJUEZ (MADRID)

### CAPITULO I

#### Normas generales

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.**  
El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que esté afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y eliminación de las mismas que la empresa "Construcciones y Contratas, S. A." tiene concertados con el excelentísimo Ayuntamiento de Aranjuez.

Art. 2.º **Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Sus efectos eco-

nómicos se retrotraerán al día 1 de julio de 1979.

#### Art. 3.º Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio Colectivo será la de un año, contado a partir del día 1 de julio de 1979, prorrogándose de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo anuncie con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso.

#### Art. 4.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

#### Art. 5.º Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

#### Art. 6.º Comisión mixta de interpretación.

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión mixta de interpretación del Convenio.

Serán componentes de la misma tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa designados de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Para existir acuerdo será necesario la conformidad de la mitad más uno de los Vocales que integren la Comisión.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo sea sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar reclamación ante los organismos competentes en esta materia.

Las funciones y actividades de la Comisión mixta del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

#### Art. 7.º Ordenanza aplicable.

Todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo y de una manera expresa en lo referente a disciplina laboral, se estará a lo regulado por la Ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, así como todas las demás Leyes y disposiciones de carácter general, reguladoras de las relaciones laborales.

### CAPITULO II

#### Condiciones de trabajo

#### Art. 8.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, respetándose los turnos actualmente vigentes.

El personal afecto a este servicio de limpieza viaria, recogida de basuras y eliminación de las mismas que realice una jornada continuada de trabajo, disfrutará de un descanso intermedio de 20 minutos.

Se exceptúan de dicha jornada: Los casos de jornada disminuída de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para Limpieza Pública y Recogida de Basuras.

#### Art. 9.º Fiestas.

El personal afecto a estos servicios, por estar considerados y tratarse evidentemente de un servicio público, realizarán los días de fiesta, clasificados como tales, en el calendario laboral editado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, una jornada igual a la realizada en el mismo día laborable que de la semana corresponda (artículo 75 de la O. T. de Limpieza Pública).

#### Art. 10. Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta días de vacaciones retribuídas.

El salario a percibir durante el período de las vacaciones será el marcado en el artículo 80-5 de la O. T. de Limpieza Pública más una gratificación de 5.000 pesetas.

#### Art. 11. Ropa de trabajo.

La empresa entregará obligatoriamente a todo el personal de recogida de basuras dos prendas de trabajo, botas y guantes y dichas personas estarán obligadas a utilizar los mismos.

La ropa de verano se entregará en el mes de junio y la de invierno en el mes de octubre.

### CAPITULO III

#### Condiciones económicas

#### Art. 12. Conceptos retributivos.

Las retribuciones de cada trabajador estarán compuestas por el salario base de Convenio y los siguientes complementos:

Complemento personal. Antigüedad. Complemento de puesto de trabajo, nocturnidad, tóxicos, penosos y peligrosos. Plus de transporte.

Complemento de vencimiento periódico superior a un mes: Gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación de beneficios.

#### Art. 13. Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en la tabla del anexo I para cada uno de los niveles.

#### Art. 14. Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5 por 100 y posteriores quinquenios del 7 por 100 del salario base, sin limitación. Se devengará en los mismos días del salario base.

#### Art. 15. Plus de nocturnidad.

Todos los operarios que trabajen entre las 21 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, consistente en un 20 por 100 del salario base de su categoría. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado en jornada nocturna.

#### Art. 16. Plus tóxico, penoso y peligroso.

El personal operario afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida domiciliar de basuras y eliminación de las mismas percibirán un plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos consistente en un 20 por 100 del salario base que figura en la tabla del anexo I, por su categoría y día efectivo de trabajo.

#### Art. 17. Plus de transporte.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá un plus de transporte de 200 pesetas por jornada efectivamente trabajada.

#### Art. 18. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

La empresa afectada por este Convenio abonará a todo su personal dos pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Cuantía: La fijada en el anexo I del presente Convenio para la categoría que corresponda. A dicha cuantía se adicionará únicamente el complemento de antigüedad que corresponda sobre treinta días.

b) Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo co-

rrponderá a la denominación de "Julio" y "Navidad".

c) Fechas de abono: Paga extraordinaria de julio.—Se hará efectiva del 10 al 20 del mes de julio.

Paga extraordinaria de Navidad.—Se hará efectiva del 10 al 20 de diciembre.

d) Período de devengo: Las pagas de julio y Navidad se abonarán semestralmente y, en caso de alta o cese del trabajador durante el período de devengo, se abonarán las sexta partes correspondientes a los meses o fracciones de meses trabajados.

Paga de julio: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

#### Art. 19. Participación en beneficios.

Dentro del mes de marzo de cada año los trabajadores recibirán una gratificación por participación en beneficios, de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo I. A dicha cuantía se sumará el complemento personal de antigüedad que proporcionalmente corresponda a quince días.

Esta gratificación por participación en beneficios se devengará anualmente y día a día (del 1 de enero al 31 de diciembre) y se abonará en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, Servicio Militar, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

#### Art. 20. Deducciones.

Los trabajadores que como consecuencia de sus retribuciones percibidas queden comprendidos como contribuyentes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I. R. P. F.) seguirán abonando dicho impuesto y a los tipos de gravamen que les corresponda.

Asimismo los descuentos que por el régimen general de la Seguridad Social les corresponda en cada momento.

### CAPITULO IV

#### Mejoras sociales

#### Art. 21. Baja por enfermedad.

Todo trabajador en situación de enfermedad, cuando sea hospitalizado, cobrará el 100 por 100 de su salario desde el primer día. Si no existiese hospitalización este derecho será a partir del treinta día de enfermedad, siendo retroactivo al primer día de la baja.

#### Art. 22. Bajas por accidentes laborales.

Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora, por incapacidad laboral transitoria derivada por accidente laboral, la empresa abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el 100 por 100 del salario.

A los efectos de este artículo se considerará accidente de trabajo el sufrido al servicio para esta empresa.

#### Art. 23. Conductores.

En caso de que sea retirado el carnet de conducir a un conductor durante la prestación de servicio a la empresa, ésta le asignará un trabajo similar o equivalente.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito o en caso de embriaguez.

#### Art. 24. Jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa le abonará en concepto de ayuda por la misma la cantidad de 3.000 pesetas por año de servicio, siempre y cuando se solicite entre los sesenta y sesenta y tres años de edad.

#### Art. 25. Póliza de accidente.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional de los que se derive muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o invalidez total para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios, en su caso, percibirán un millón de pesetas.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las tablas de retribuciones y textos que se incorporen como anexos a este Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Aranjuez, 24 de agosto de 1979.

B. O. P.

Anexo I

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Plus tox. pen. pel.	Plus nocturno	Plus transpor.	Julio Navidad	Benefic.
Peón	747	149	149	200	27.410	13.705
Oficial 2.ª	790	158	158	200	28.700	14.350
Oficial 1.ª	820	164	164	200	29.600	14.800
Capataz	860	172	172	200	30.800	15.400

(G. C.—8.808)

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
Delegación Provincial

**Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez horas del día 19 del mes de octubre de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato Independiente de Profesionales de Chrysler España, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, de jefe de equipo a oficial de 3.ª inclusive, grupo subalterno, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Manuel García Muñoz.
- Angel Soria Talavante.
- Dionisio García Fernández.
- Francisco Soberón Caso.

(G. C.—9.909)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once treinta horas del día 19 del mes de octubre de 1979 ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de Juguetes y Artículos de Deportes de Madrid y su provincia" y cuya modificación consiste en cambio de domicilio a la avenida de José Antonio, 32 (artículo 3.º de los Estatutos) y nueva redacción del artículo 13 referido a la Junta de Gobierno de la Asociación, siendo los firmantes del acta:

- José Horta Lecea.
- Antonio Solacha Ruiz.

(G. C.—9.910)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

RESOLUCION de 24 de octubre de 1979, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se rectifica el anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un pabellón postal en la estación férrea de Castellón de la Plana.

Plazo de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 8 de noviembre.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día 13 de noviembre.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Pelayo.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Industria**

**AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS**

26AL-748

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la línea de

media tensión cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "C. T.—M. Z. O. V."  
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Se establecerá en el término municipal de Colmenar Viejo, con origen en la línea de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" y final en el centro de transformación 26A-3.328.

c) Finalidad de la instalación: La finalidad de la misma será para suministro de energía a la obra sita en Tres Cantos.

d) Características principales: Línea de media tensión a 15/20.000 voltios, cable aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados con aisladores de suspensión de vidrio templado ARVI-32.

e) Procedencia de los materiales: Serán de procedencia nacional.

f) Presupuesto: 1.342.770 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.903) (O.—30.898)

26AL-750

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea trifásica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama.

b) Lugar donde se va a establecer instalación: En Valdetorres del Jarama, paraje denominado "Depósito de Agua".

c) Finalidad de la instalación: Electrificación de las instalaciones.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 20 KV., con una longitud de 560 metros, con origen en línea aérea trifásica propiedad de "Hidroeléctrica Española, S. A." y final en el C. T. intemperie, conductor LA-30, aisladores en cadena formada por tres elementos de vidrio número 1.503.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.087.532 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.902) (O.—30.897)

50AL-747

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de media tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Banca March".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la calle de Cervera, del Polígono Industrial "Las Mercedes", en Madrid, carretera de Madrid a Barcelona, punto km. 13,00.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía al Polígono Industrial y alimentación al C. T. de 100 KVA.

d) Características principales: Línea de media tensión a 15 KV. con origen en el C. T. propiedad de "Unión Eléctrica" y final en el C. T. 50A-2.057, con cable de 3 x 150 milímetros cuadrados en aluminio marca "Roque", tipo 36 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.684.936 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.900) (O.—30.896)

26AL-749

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de media tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Central de Carnes".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle de García Martín, con vuelta a calle de Cándido Castán.

c) Finalidad de la instalación: Para suministro de energía eléctrica a dicha "Central de Carnes".

d) Características principales: Centro de seccionamiento y línea de media tensión a 20 KV., que partirá de la red subterránea de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima". La línea está formada por tres cables unipolares "Roque", tipo DHV, de 1 x 150 milímetros cuadrados Al. 12/20 KV. Las cajas terminales están formadas por conos deflectores Elastimold o similar para 20 KV.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 630.260 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.901) (O.—30.895)

50AL-746

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea de alta tensión provisional de obras, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Tesamave" (en su nombre don Ismael Calero Calero).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera de Pinto a San Martín de la Vega, km. 10,500. Urbanización "Cerros Chicos", en San Martín de la Vega.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para obra.

d) Características principales: Línea aérea de alta tensión, provisional de obra a 15 KV., con origen en línea aérea de alta tensión próxima a la Urbanización y final en el C. T. intemperie que se va a instalar. Su recorrido será de 465 metros. La línea transcurre sobre apoyos de madera, en el entronque se instalará en éste un apoyo de hormigón de 10 metros. Los cables irán soportados sobre aisladores rígidos ARVI-32.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 863.784 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del

Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.899) (O.—30.894)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO**

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 7 de junio de 1979, en el expediente número 283/78 y cinco acumulados, del Registro General, correspondiente al 28-713/78 y cinco acumulados, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 500.000 pesetas "Panificadora Matritense, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en San Vicente Ferrer, número 24, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 1-10-79 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—9.905)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO**

**Sección de Reclamaciones**

**EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento agencia de viajes "Caribe Tours", cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle María de Molina, número 10, y actualmente en ignorado paradero, que el Director General de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 9 de julio de 1979, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente número 3457-R. P., incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 15.000 pesetas, por infracción de los artículos 5.º y 6.º en relación con el 1.º y 2.º del Real Decreto 2677/77, de 6 de octubre.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo en la Caja General de Depósito o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndole un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—9.906)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento restaurante "Ocambo", cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle

López de Hoyos, número 180, quinto E, y actualmente en ignorado paradero, que el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 6 de noviembre de 1978 y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente número 1137-R. M., incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 10.000 pesetas por infracción de los artículos 9, 10, 30 y 32 de la Orden ministerial 17-3-65, modificada por la de 19-6-1970.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo en la Caja General de Depósito o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndole un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio. Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—9.907)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento cafetería Esp. "Kenia", cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Fuencarral, número 131, y actualmente en ignorado paradero, que el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, en fecha 25 de octubre de 1978 y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente número 3066-R. M., incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 16.000 pesetas por infracción de los artículos 9.º c) de la Orden ministerial 17-3-65, 10.2 de la misma Orden y el 6-2.º del Decreto 2199/76.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo en la Caja General de Depósito o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndole un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—9.908)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.ª de la Instrucción Provisional reguladora del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de 27 de enero de 1958, modificada por Orden ministerial de 22 de enero de 1959, se hace público para conocimiento de los señores componentes de las siguientes Juntas de Profesionales:

- Ejercicio 1975:
- Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.
  - Epígrafe 521/2.—Protagonistas extranjeros de cine.
  - Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.
- Ejercicio 1976:
- Epígrafe 211-212.—Directores de escena.
  - Epígrafe 312.—Matadores 2.ª

- Epígrafe 423.—Profesionales boxeo.
- Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.
- Epígrafe 521/1.—Protagonistas de cine.
- Epígrafe 521/2.—Protagonistas extranjeros de cine.
- Epígrafe 522/1.—Actores principales de cine.

Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.

Ejercicio 1977:

- Epígrafe 211-212.—Directores de escena.

- Epígrafe 231.—Cantantes de ópera.
- Epígrafe 221.—Actores con cartel.
- Epígrafe 232.—Cantantes zarzuela.
- Epígrafe 271-272.—Cantantes.
- Epígrafe 421.—Profesionales ciclismo.
- Epígrafe 423.—Profesionales boxeo.
- Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.

Epígrafe 521/1.—Protagonistas de cine.

Epígrafe 521/2.—Actores extranjeros de cine.

Epígrafe 522/1.—Actores principales de cine.

Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.

Ejercicio 1978:

- Doctores y licenciados en químicas.

Epígrafe 211-212.—Directores de escena.

Epígrafe 221.—Actores de teatro con cartel.

Epígrafe 231.—Cantantes ópera.

Epígrafe 232.—Cantantes zarzuela.

Epígrafe 271-272.—Cantantes.

Epígrafe 421.—Ciclismo.

Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.

Epígrafe 521/1.—Protagonistas de cine.

Epígrafe 521/2.—Protagonistas extranjeros de cine.

Epígrafe 522/1.—Actores principales de cine.

Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.

Que el día 19 de noviembre del corriente año, a las nueve horas, se procederá, en la Sala de Juntas de la segunda planta de esta Delegación de Hacienda, mediante sorteo, a la designación de los comisionados de las Juntas de Evaluación del referido impuesto, para los ejercicios que se detallan.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).

(G. C.—9.935)

### TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En la reclamación núm. 3.512/77 PV, seguida ante este Tribunal a instancia de don Ernesto de Vicente Díaz, en representación de "Fuenteluz, S. A.", se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas, acredite la representación y aporte el número del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.692)

En la reclamación núm. 3.513/77 PV, seguida ante este Tribunal a instancia de don Ernesto de Vicente Díaz, en representación de "Fuenteluz, S. A.", se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas, acredite representación y número del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se

hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.693)

En la reclamación número 289/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Alvea López, calle del Puerto Chico, número 16, se ha requerido para que aporte 22 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.694)

En la reclamación número 6.659/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Prieto Carizuela, se ha requerido para que aporte alegaciones y fallo del aplazamiento estimado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.696)

En la reclamación núm. 1.045/76 PV, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Huete López, se ha requerido para que aporte la cantidad de 85 pesetas en pólizas para la sustanciación reglamentaria de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.698)

En la reclamación número 4.151/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel Lozano Martín, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, en pólizas del Estado, cédula de notificación del acto impugnado y número de identificación fiscal o del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.699)

En la reclamación número 3.274/78, seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel Serrano Martín, se ha requerido para que aporte reintegro 195 pesetas y firme el escrito de interposición de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.701)

En la reclamación núm. 6.176/77 PV, seguida ante este Tribunal a instancia de don Oscar Adolfo Mansó y otros y en representación de don Enrique Javier Murube, se ha requerido para que aporte cédula de notificación y acredite representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.702)

En la reclamación número 7.943/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan A. Escudero Rivas, se ha requerido para que aporte alegaciones y proposición de prueba por haber aportado el Ayuntamiento nuevos antecedentes de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.703)

En la reclamación núm. 3.656/77 PV, seguida ante este Tribunal a instancia de don Francisco López Giménez, se ha requerido para que aporte representación, 60 pesetas en pólizas y señalar el domicilio para notificaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.705)

En la reclamación número 2.406/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Pascual Bolullo Meta, en nombre de "Burotechnic, S. A.", se ha requerido para que aporte 192 pesetas en pólizas y acredite personalidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

B. O. P.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de octubre de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.707)

En la reclamación número 1.689/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Manuel Iniesta García, se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado, 35 pesetas en pólizas y número del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de octubre de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.708)

## DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE NOTIFICACION DE ACUERDO

Desconociéndose los actuales paraderos de José Emilio Collado Oreja y de José Felipe Nieto Martínez, con últimos domicilios conocidos respectivamente en: Calle Antonio López, número 1, y calle Martín de los Heros, número 34, ambos de Madrid, por medio del presente edicto se les notifica lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, al conocer con fecha 16 de octubre de 1979 del expediente 188/78, instruido por aprehensión de 6,22 gramos de haschís, ha acordado, en cuanto a José Emilio Collado Oreja y a José Felipe Nieto Martínez se refiere, absolverles de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, significando, al propio tiempo, a los notificados, que el presente acuerdo no admite en contra recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Alicante, a 16 de octubre de 1979. — El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—9.904)

## AYUNTAMIENTOS

### EL ESCORIAL

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, en concordancia con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se hace público el Tribunal calificador de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Municipal:

Presidente: El Alcalde, don Máximo Heras Cotto, o persona de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, don Antonio Dubois de Vargas, o persona en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial, don César Camargo Hernández, y como vocal suplente, don Manuel Chaves Fernández, o persona en quien delegue; un funcionario Técnico Administrativo de Administración General, don Lorenzo Pérez Delgado, o persona en quien delegue; el Secretario de la Corporación, don E. Francisco Rodri-

guez de Puelles, o funcionario en quien delegue.

Actuará como Secretario del Tribunal el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse por los interesados reclamaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Igualmente se hace público que de no formularse reclamaciones las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad dicha plaza se efectuarán el próximo día 26 de noviembre, a las doce treinta horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

Asimismo se hace constar el orden de actuación en dichas pruebas:

Primero y único: Don Sebastián Navarro Rodríguez.

El Escorial, 15 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.789) (O.—30.794)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el 20 de julio de 1979, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto actualizado de urbanización de 27 calles de la localidad (Palmeras, Oriente, Ramón Esteban, Sacramento, Virtudes, Año 1492, Juan XXIII, avenida Colmenar Viejo, Fuente del Fresno, San José, Santa Teresa de Jesús, Jarama, Ana de Tomás, La Sal, Vecilla, José Redondo, Edelmiro Feliú, Correos, Petra de Prada, Canarias, Hermanos del Cristo, Navas de Tolosa, travesía de San Onofre, Nuestra Señora del Rosario, Juan Zapata, Diego de León y Antonio del Campo) por un presupuesto de 37.124.349 pesetas, e iniciar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para la realización de dichas obras.

Concluido el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación municipal, se expone al público mediante el presente anuncio a los efectos del artículo 33,5 en relación con el 35 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, para que en el plazo de quince días siguientes a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, que procederá cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

San Sebastián de los Reyes, 10 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.790) (O.—30.795)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Garoz", en representación de Comunidad de Propietarios, ha solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento en la calle Toledo, 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.792) (O.—30.797)

### BREA DE TAJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/79, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Brea de Tajo, a 19 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.791) (O.—30.796)

### VILLAR DEL OLMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 6 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villar del Olmo, a 11 de octubre de 1979. — El Alcalde, Jaime Toledo Martínez.

(G. C.—9.793) (O.—30.798)

### SOTO DEL REAL

Solicitada la devolución de fianza constituida por don José González Córdón, adjudicatario que fué de festejos taurinos correspondiente al año actual, cuya cuantía asciende a 50.000 pesetas, se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Soto del Real, 15 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.794) (O.—30.799)

### FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura de las actividades que igualmente se señalan:

Agustín Covarrubias González, licencia de apertura de un autoservicio-carnicería en la calle Argentina, número 22, de esta localidad.

Carlos Armada Díaz, licencia de apertura de una droguería en la calle Venezuela, número 2, de esta localidad.

Manuel Martínez Leo, licencia de apertura de una pollería en la calle Galicia, número 41-D, de esta localidad.

María del Rosario Rodríguez Baena, licencia de apertura de un autoservicio de alimentación con venta de pan en la calle Zamora, número 3, casa F, de esta localidad.

Juan Fernández Montecino, licencia de apertura de un bar de cuarta categoría en la calle Londres, número 10, de esta localidad.

María del Carmen Estrella Ócaña, licencia de apertura de un bar de primera categoría en la calle Maximino Pérez, número 2, de esta localidad.

Emilio Alonso Blanco, licencia de apertura de una mantequería y salchichería en la galería comercial "Belén", sita en la calle Fátima, número 3, de esta localidad.

Ricardo Negrete Rodríguez, licencia de apertura de un bar de segunda categoría en la calle Húmera, número 18, de esta localidad.

María Concepción Ripoll Carrasco, licencia de apertura de una peluquería de señoras en el paseo de Granada, número 9, bajo D, de esta localidad.

Tomás Bonilla Casco, licencia de apertura de un bar de cuarta categoría en la calle Francia, bloque 7, de esta localidad.

Federica Moreno García, licencia de apertura de un bar de cuarta categoría en la calle Valladolid, número 5, de esta localidad.

Eva Larez Cuevas, licencia de apertura de jardín de infancia en la Urbanización "Lorea-2", bloque 4, de esta localidad.

Angeles Cid Martín, instalación de una guardería infantil en la calle Uruguay, número 4, de esta localidad.

José Claudio Almagro, instalación de un bar de cuarta categoría en la plaza de Cádiz, número 2, local B, de esta localidad.

Antonio Pérez Soto, instalación de un bar-mesón de cuarta categoría en la calle Alava, número 3, de esta localidad.

Tomás Horcajuelo Moracho, instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Barcelona, número 17, de esta localidad.

"Gestoría Ráez", en representación de Pablo Lirola Delgado, instalación de un bar de primera categoría en la calle Ferrrocarril, número 6, de esta localidad.

María Teresa Madruga, instalación de una guardería infantil en la calle Salamanca, número 7, bajo C, de esta localidad.

Juan José Rubio Picó, instalación de una granja avícola en la carretera de Móstoles, km. 11, de este término municipal.

Gregorio Herrador Arroyo, instalación de una galería comercial en la calle Mirasierra, de esta localidad ("Promhogar, Sociedad Anónima").

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas por las actividades que se pretenden establecer, puedan presentar las oportunas reclamaciones dentro del plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 15 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.796) (O.—30.801)

### CABANILLAS DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para que rija en la subasta de la cantera de piedra de granito, propiedad municipal, sita en la parte Noreste y Noroeste del paraje denominado "Lanchar de la Condasa", en esta municipalidad, con un frente de trabajo de 100 metros lineales por 50 de fondo cada una de las partes, durante el plazo de cinco años; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra, 10 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.797) (O.—30.802)

### POZUELO DE ALARCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Florencio Blázquez Izquierdo ha solicitado licencia para instalar una carnicería en la calle Calvario, número 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.801) (O.—30.806)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Julián Díaz Gómez ha solicitado licencia para instalar una carnicería en la calle Calvario, número 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.802) (O.—30.807)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público

que el vecino don Antonio Morán Morán ha solicitado licencia para instalar una pescadería en la calle Calvario, número 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.803) (O.—30.808)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Gabino Jiménez Martín ha solicitado licencia para instalar una pescadería en la calle Calvario, número 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.804) (O.—30.809)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Perales Monfort ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de radio-televisión en la calle Benigno Granizo, número 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.805) (O.—30.810)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Fernando Albalat Telle ha solicitado licencia para instalar productos lácteos y derivados en la calle Calvario, número 13, galería comercial.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.806) (O.—30.811)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Antonio Cano Iturralde ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería de aluminio en la calle Campomanes, número 41.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.807) (O.—30.812)

**BOADILLA DEL MONTE**

Doña Margarita Orejas Valdés ha solicitado licencia para instalación de un depósito de G. L. P. enterrado de 2.050 kilogramos de capacidad y para usos domésticos en la parcela E-15, calle Playa de Menduñía, s/n., de la Urbanización "Bonanza", Expediente 25/A/79.

De conformidad con lo que se determina en el R. A. M. I. N. P., se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las recla-

maciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 15 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.808) (O.—30.813)

**GALAPAGAR**

Solicitada la devolución de fianza por don Miguel de Castro López, en nombre y representación de la Peña Taurina "Victorino Martín", adjudicatario del concurso de festejos taurinos de 1979, por importe de 125.000 pesetas, y habiendo sido realizadas las obligaciones contraídas, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Galapagar, 17 de octubre de 1979.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.  
(G. C.—9.800) (O.—30.805)

**TORREJON DE ARDOZ**

Doña María Antonia Martín Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-bodega en la calle Veredilla, con vuelta a Viena.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.809) (O.—30.814)

"Centro de Formación Profesional" solicita licencia municipal para la instalación de dos depósitos de G. L. P. en la calle Plata, con vuelta a Cañada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.829) (O.—30.829)

Don Julián Pombo Caballero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-pub en la calle Hilados, número 20.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.830) (O.—30.830)

Don Aquilino Sánchez Moreno solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de alimentación en la calle Milán, número 14 bis.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.828) (O.—30.828)

**VALDILECHA**

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Valdilecha, 15 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.810) (O.—30.815)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente y obtenida autorización de ICONA, se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos:

1. Objeto del contrato y tipo de licitación.—Es objeto de subasta el aprovechamiento de pastos durante el año 1980 en las fincas propiedad de este Ayuntamiento siguientes:

a) Aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Arriba", por el tipo de licitación de 692.700 pesetas.

b) Aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Abajo", por el tipo de licitación de 213.950 pesetas.

c) Aprovechamiento de pastos "Prado Ensancho y Concejo de las Pozas", por el tipo de licitación de 99.000 pesetas.

d) Aprovechamiento de pastos en "La Raya", por el tipo de licitación de 127.000 pesetas.

e) Aprovechamiento de pastos de "La Sierra", por el tipo de licitación de pesetas 591.750.

f) Aprovechamiento de pastos en "Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón", por el tipo de licitación de 99.000 pesetas.

g) Aprovechamiento de pastos de "La Dehesilla", por el tipo de licitación de 100.000 pesetas.

2. Garantías.—La garantía provisional será del 3 por 100. La definitiva se fijará aplicando los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Forma de pago.—El pago de cada aprovechamiento se ingresará en tres plazos: 1.º de marzo, 1.º de junio y 1.º de septiembre.

4. Exposición del pliego de condiciones.—Durante los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que estará de manifiesto, junto con los demás documentos, en las oficinas municipales, durante las horas de oficina, conforme al artículo 119 del Real Decreto 3046/1977.

5. Suspensión de la licitación.—Si durante el plazo señalado en el apartado anterior se presentaran reclamaciones, quedaría sin efecto esta licitación y se anunciaría nuevamente en momento legalmente hábil (artículo 119 del Real Decreto antes citado).

6. Presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de cinco pesetas, en días hábiles y horas de oficina, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil.

7. Apertura de plicas.—Se efectuará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas y con un intervalo de treinta minutos para cada una de las subastas.

8. Documentación.—Para tomar parte en las subastas será necesario presentar los siguientes documentos:

a) Proposición suscrita por el licitador.

b) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

d) Los que concurren en nombre de otro, lo harán cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 del precitado Reglamento.

9. Riesgo y ventura.—El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el adjudicatario.

10. Gastos a cargo del adjudicatario. Corren a cargo del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con este expediente desde su iniciación hasta la formalización del contrato.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en propio nombre (o en representación de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., del día ....., por el que se subasta el arriendo de pastos de la finca propiedad de ese Ayuntamiento denominada ....., conforme al pliego de condiciones, cuyos particulares conozco y acepto, se comprometo a contratar el arrendamiento y ofrezco la cantidad de ....., (en letra y número) pesetas por el año forestal 1980.

Miraflores de la Sierra, 16 de octubre de 1979.—El Alcalde, Antonio Torregro Bartolomé.  
(G. C.—9.811) (O.—30.816)

**M E C O**

"Herramientas de Diamantes Pomdi, Sociedad Anónima" solicita licencia para instalar fábrica de abrasivos en esta localidad, carretera de nuevo trazado (Camino Azuqueca).

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Meco, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde, Antonio Barranco García.  
(G. C.—9.838) (O.—30.837)

Don Angel González Cepeda solicita licencia para instalar almacén de chatarras en esta localidad, carretera de Meco-Camarma, kilómetro 0,200.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Meco, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde, Antonio Barranco García.  
(G. C.—9.839) (O.—30.838)

**AJALVIR**

Aprobado por este Ayuntamiento la "Tira de cuerdas" al acceso entre las dos edificaciones propiedad de don Julián García Guerra, ya construida, y la de don Francisco Nieto Soler, para su construcción inmediata, tramo comprendido desde el cerramiento del primero, y tomado como base partiendo de la estacada del arroyo de la Huelga, a enlazar con la carretera de Cobeña, con una anchura total de 9,60 metros, quedando distribuida por siete metros de calzada y un metro y treinta centímetros de acera a cada lado de dichas edificaciones. Y considerando conveniente conocer la opinión de los posibles afectados con esta alineación y de conformidad con la ley del Suelo, se abre a información pública por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho lapso de días puedan presentarse observaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales no se atenderá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ajalvir, 8 de octubre de 1979.—El Alcalde, Dionisio Basilio de Mesa.  
(G. C.—9.840) (O.—30.839)

**MOSTOLES**

Don Jesús Revuelta Gallegos solicita autorización para instalar asesoramiento general de empresas en la calle Sitio de Zaragoza, número 6, primero.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.798) (O.—30.803)

Doña Angela González Muñoz solicita autorización para instalar juguetería y papelería en la calle Perú, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.799) (O.—30.804)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.535 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luis Sánchez Sánchez, contra "Rodecasa", sobre cantidad, con fecha 9 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de octubre de 1979.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de José Luis Sánchez Sánchez, contra "Rodecasa", por cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Sánchez Sánchez, debo condenar y condeno a la demandada "Rodecasa" al pago al actor de la cantidad de 187.824 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Rodecasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—8.526)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.947 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Redondo Gómez, contra "Sillas Pema, S. A.", sobre despido, con fecha 28 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Juan Manuel Redondo Gómez, contra "Sillas Pema, Sociedad Anónima", en reclamación por despido; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel Redondo Gómez, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la demandada "Sillas Pema, S. A." a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 27 de junio a aquel en que se produzca la readmisión.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sillas Pema, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—8.527)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.377 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Emilia Alcalá Nieto, contra "Beco Filmes, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de septiembre de 1979.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Emilia Alcalá Nieto, contra "Beco Filmes, S. A.", en reclamación por despido; y

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Emilia Alcalá Nieto, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada "Beco Filmes, S. A." a que la readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquel en que se produzca la readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Beco Filmes, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—8.528)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.264 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José L. Romero Ariza, contra "Ardoz Ibérica, S. A.", sobre resolución contractual, con fecha 19 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 19 de julio de 1979.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, en sustitución reglamentaria del titular de esta Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de José Luis Romero Ariza, contra "Ardoz Ibérica, S. A.", en reclamación por resolución de contrato; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Romero Ariza, debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que le unía a la empresa demandada "Ardoz Ibérica, S. A.", condenando a tal empresa a estar y pasar por la presente declaración, así como a que indemnice al actor en la suma de 243.000 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ardoz Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—8.529)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Gómez Fernández, contra Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, en reclamación por pensión, registrado con el número 3.042 de 1979, se ha acordado citar a Francisco Gómez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de noviembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los me-

dios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Gómez Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.602)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.979 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Begoña González Rodríguez, contra Roberto Jiménez López, sobre despido, con fecha 22 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro nulo el despido de la actora Begoña González Rodríguez, acordado por la empresa Roberto Jiménez López, a la que se condena a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de Orense, 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Roberto Jiménez López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—8.530)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.964-6 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Elizalde Bolaño y otros, contra Ernesto García Esteba y Joaquín Molina Díaz, sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por María Jesús Mingo Marcilla, Francisco Elizalde Bolaño y Miguel Ángel Iñigo Trigueros, contra la empresa "Jofer", de la que es titular Joaquín Molina Díaz, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Ernesto García Esteba, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.531)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.259-62 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rafael Riquez Luque y otros, contra "Morata, S. A.", sobre despido, con fecha 28 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada, por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 117.000 pesetas a Rafael Riquez Luque, 97.000 pesetas a José Martínez Aparicio, 90.000 pesetas a Angel Plaza García y 81.000 pesetas a José Abascal Torres, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Morata, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación a "Morata, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—8.532)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 196-212 de 1976, ejecución número 161 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isabele Alonso González y otros, contra "Pimaco, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 29 de junio de 1979. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, con fecha 27 de junio de 1978, en el proceso número 4.208 de 1977, en base a "que recibida la certificación de cargas del Registro, resulta que las fincas reseñadas se hallan gravadas por cargas preferentes y anteriores que totalizan más de 405.000.000 de pesetas, cifra que supera con mucho el valor de los referidos inmuebles y a efectos además, digo, y afectos además a una prohibición de disponer y enajenar bienes inmuebles dimanante del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, que ha acordado la administración judicial e intervención";

Considerando que los hechos anteriormente señalados sitúan a la empresa demandada en una situación de práctica insolvencia por el momento, se está en el caso de apreciarlo así, para que los trabajadores afectados puedan percibir con cargo al Fondo de Garantía Salarial las indemnizaciones fijadas en la sentencia dictada en estos autos, sin perjuicio de la oportuna subrogación del mismo, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore la fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declaración, digo, se declara al ejecutado "Pimaco, S. A." insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistra-

do de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Pimaco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—8.533)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.990 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Gerardo Rodríguez Arroyo, contra "Cía. Auxiliar de Transportes, S. A.", sobre amnistía, con fecha 24 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallamos*

Que desestimamos el recurso de casación que por infracción de Ley y doctrina legal, ha formalizado Gerardo Rodríguez Arroyo, contra la sentencia que dictó la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, el día 13 de marzo de 1978, cuando decidía proceso que aquél inició contra la "Cía. Auxiliar de Transportes, Sociedad Anónima", pretendiendo le fuese reconocido los beneficios de la ley de Amnistía, pretensión no acogida en aquélla, que adquiere plenitud de efectos al desestimarse el recurso.

Y para que sirva de notificación a Gerardo Rodríguez Arroyo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.534)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.062-2.113 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Ramón Acinas Guzmán y otros, contra "Basanta, S. A." y la intervención judicial, sobre cantidad, con fecha 1 de agosto de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de aclarar y aclaraba la sentencia dictada el 13 de julio de 1979, en el sentido de incluir en el fallo condenatorio a los siguientes demandantes y por las cantidades que se indican a continuación: Vicente Sánchez Lido, 307.810 pesetas; Juan Muñoz Aparicio, 301.068 pesetas; Gabriel Calvo Oleario, 268.660 pesetas; Andrés Sánchez González, 290.728 pesetas; Juan Luis Sánchez Díaz, 284.538 pesetas; Manuel Granados Pujol, 272.575 pesetas; Isidro Hernández Hernández, 251.043 pesetas; Rafael Bernardos Monjas, 264.963 pesetas; Víctor Espada Fraile, 278.230 pesetas, y Ramón Olegario Calvo, 271.098 pesetas. En cuyo sentido queda aclarada dicha resolución.

Y para que sirva de notificación a "Basanta, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.535)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 598 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Saturnino Sierra de Miguel, contra "Talleres Cáncer", propietaria Angeles Cáncer, sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Talleres Cáncer" a que abone por los conceptos reclamados, a Saturnino Sierra de Miguel, cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (pesetas 45.780).

Y para que sirva de notificación a "Talleres Cáncer", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.536)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.580-1 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Asunción Cid Pérez y otro, contra "Centro de Investigaciones Científicas de Arte, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 7 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por las actoras, frente a "Centro de Investigaciones Científicas de Arte, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo por tal motivo y como indemnizaciones, entregar la demandada a María Asunción Cid Pérez la cantidad de 53.000 pesetas, y a María Luisa Gómez González, la cantidad de 38.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a "Centro de Investigaciones Científicas de Arte, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.537)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.292-3 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Emilio García Plaza y otro, contra DISCENSA ("Transportes y Distribuciones del Centro, S. A."), con fecha 19 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Emilio García Plaza y Antonio Tomás Corchado Santamaría, frente a DISCENSA ("Transportes y Distribuciones del Centro, S. A."), en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente para Emilio García Plaza y nulo para Antonio Tomás Corchado Santamaría, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión de los trabajadores en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a DISCENSA ("Transportes y Distribucio-

nes del Centro, S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1979.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—8.538)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.250 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Fernández Ibáñez, contra "Cristóbal López, S. L.", sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por Angel Fernández Ibáñez, contra la empresa "Cristóbal López, S. L.", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al trabajo al actor en las mismas condiciones que regían antes del despido y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el día del despido, 19 de junio de 1979, hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y además consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Cristóbal López, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.539)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 715 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Sanz López y otros, contra "Aux. Gráficas Empresas" y "Gráficas Color, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando las demandas presentadas por José Sanz López, José Vera Gutiérrez, Francisco Villaverde Platas y Vicente Aguilera Barrientos, contra las empresas "Auxiliar Gráfica de Empresas, Sociedad Anónima" y "Gráficas Color, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por las empresas demandadas, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a éstas a que readmitan a los demandantes en sus puestos de trabajo y a que les abonen como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el día 5 de abril de 1979 hasta el día en que se produzcan las readmisiones. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a

su notificación, y de ser las demandadas las recurrentes, deberán depositar 250 pesetas cada una en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y además consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Auxiliar Gráfica de Empresas, S. A." y "Gráficas Color, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.540)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 804 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Nicolás Martín de la Vega Martín, contra "Fawinter, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados, Su Señoría ilustrísima don Juan Ignacio González Escribano, por ante mí el Secretario, dijo: Que con fecha 21 de junio de 1979 se declaraba resuelto el contrato de trabajo existente entre el trabajador Nicolás Martín de la Vega y la empresa demandada "Fawinter, S. A.", condenando a ésta al pago de una indemnización de 393.450 pesetas (trescientas noventa y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas) por la resolución del contrato laboral, más otra complementaria de 157.370 pesetas (ciento cincuenta y siete mil trescientas setenta pesetas), cantidad equivalente a los salarios que median desde el día del despido hasta la fecha de 21 de junio de 1979.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí el Secretario; doy fe.—Juan Ignacio González Escribano.—Pilar Fernández Magester (Firmados).

Y para que sirva de notificación a "Fawinter, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.541)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 331 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Cordero Ramírez, contra "Veru, Sociedad Anónima", sobre cantidad; con fecha 19 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada, debo condenar y condeno a "Veru, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados, a Francisco Cordero Ramírez, la suma de 15.260 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.—Juan Ignacio González Escribano.—Francisco Cordero.—Pilar Fernández Magester (Firmados).

Y para que sirva de notificación a "Veru, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de oc-

tubre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.542)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Patricio Buendía Ruiz, contra Mutualidad Laboral de la Madera y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 2.625 de 1978, se ha acordado citar a Alberto Valencia Gómez y a "Corral de Comedias, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alberto Valencia Gómez y a "Corral de Comedias, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.500)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Evangelina Mate-sanz Nogales, contra "Unimática, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.517 de 1978, se ha acordado citar a "Unimática, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Unimática, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.501)

### SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 26 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Alberto Segovia del Rey se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de abril de 1979, dictado en reclamación número 661/78, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 714 de 1979.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.111)

Providencia de 1 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Guri Mayorga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, dictado en reclamación número 5.129/78, contra liquidación girada por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1971, pleito al que ha correspondido el número 890 de 1979.

Madrid, a 1.º de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.395)

Providencia de 28 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Arturo Santamaría Rico se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que resolvió reclamación número 802/79, promovida contra liquidación del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1976, pleito al que ha correspondido el número 903 de 1979.

Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.396)

Providencia de 22 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Cooperativa Nacional de Hostelería" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de julio de 1979, que resolvió recurso de alzada números 1.651-2/78 y R. S. 705/78, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, referente a devolución de cuotas del Impuesto de Lujo, pleito al que ha correspondido el número 891 de 1979.

Madrid, a 22 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.397)

Providencia de 25 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que resolvió la reclamación número 2.878/75, promovida por don Nicolás Sánchez Prados, sobre exacción por el concepto de arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (Plusvalía) con relación a la finca sita en Cea Bermúdez, número 25, pleito al que ha correspondido el número 893 de 1979.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.398)

Providencia de 28 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 1.765/75, promovida por "Ronsa, Sociedad Anónima", sobre exacción por el concepto de arbitrio de solares edificadas y sin edificar con relación a la finca número 42 del paseo General Martínez Campos, pleito al que ha correspondido el número 892 de 1979.

Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.399)

Providencia de 17 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Guri Mayorga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, dictado en reclamación número 5.130/78, contra liquidación por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, pleito al que ha correspondido el número 820 de 1979.

Madrid, a 17 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.996)

Providencia de 25 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la compañía mercantil "Financiera Carrión, S. A." ("Financa") se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que resolvió reclamación número 2.667/77, promovida contra liquidación definitiva del Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100 girada a cargo de la recurrente como consecuencia de la actuación practicada por la Inspección de Hacienda con respecto al ejercicio económico de 1972, pleito al que ha correspondido el número 887 de 1979.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.065)

Providencia de 25 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cuatro fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que resolvieron reclamaciones números 11.045 y 10.005 bis del año 1975, y 6.146 y 6.013 del año 1974, promovidas por la representación de "Zoos Ibéricos, S. A.", contra imposición de multas en expedientes de gestión como consecuencia de actas extendidas por la Inspección del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, pleito al que ha correspondido el número 643 de 1979.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.066)

Providencia de 24 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Promotora Daring, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de marzo de 1979, dictado en reclamación número 4.613/75, contra liquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 870 de 1979.

Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.068)

Providencia de 24 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 4.955/76 promovida por don Manuel Vispo Seije, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca número 337 de la calle de López de Hoyos, sobre aplicación de contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, tuberías y bocas de riego, pleito al que ha correspondido el número 874 de 1979.

Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.067)

Providencia de 24 de septiembre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 783/75, promovida por don Rafael Aguilar Cacho, sobre exacción por el Arbitrio de Plusvalía con relación a la finca número 21 de la calle del Capitán Haya, pleito al que ha correspondido el número 868 de 1979.

Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.069)

### SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### EDICTOS

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Aparcamientos y Obras, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 763 de 1979, contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 22 de junio de 1978, que ordena a la recurrente desmontar la celosía metálica en topes azules, instalada en el aparcamiento de la plaza de Santo Domingo; así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en escrito de 19 de julio de 1978.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de septiembre de 1979.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—8.904)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Martín Martínez Marco se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo bajo el número 958 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda prescindiendo de los servicios profesionales del recurrente como Arquitecto Técnico de dicha población.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.265)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luciano Dfrez-Canedo del Prado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 960 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda prescindiendo de los servicios profesionales del recurrente como Arquitecto de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.266)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Vicente Alvaro Zamorro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 952 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid concediendo el premio de pintura "Francisco de Goya".

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.267)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Gil Ortega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 750 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Getafe modificando otros acuerdos y reduciendo la superficie y dimensiones de un quiosco adjudicado al recurrente en calle Teniente Coronel Tella, esquina a Guipúzcoa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.268)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Construcciones Casamarín 22, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 755 de 1979, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, de 5 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de diciembre de 1978, que acordó la rescisión del contrato de realización de las obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua de las calles Montero y otras del casco urbano de Móstoles, adjudicadas mediante subasta a la recurrente, con impago de la parte de obras realizadas y con obligación de abonar, por incumplimiento de contrato, la cantidad de pesetas 4.810.817.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.270)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Barrera Hermanos, S. A." se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo bajo el número 1.012 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre denegación de licencia municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.— El Secretario (Firmado).— El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.444)

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Jardines Más Allá del Retiro, S. A.", contra el Decreto de 30 de septiembre de 1978 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, por el que se deniega la licencia solicitada para obra de nueva planta en la finca sita en Arroyo de la Media Legua, número 35 triplicado, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.103 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.297)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Manuel Rodríguez Guerrero contra el Decreto de 17 de mayo de 1979 del Ayuntamiento de Alcorcón, por el que se ordenaba el cierre del establecimiento sito en la calle José Antonio, número 3. Pleito al que ha correspondido el número 1.104 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.298)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Edificios Más Allá del Retiro, S. A." contra el Decreto de 30 de septiembre de 1978, dictado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, por el que se deniega la licencia para obra de nueva planta en la finca sita en Arroyo de la Media Legua, número 35, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.102 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.299)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Rodríguez Miguel contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 4 de abril de 1978, declarando ruina la finca número 64 de la calle de Canencia, de esta capital. Pleito al que ha correspondido el número 745 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de octubre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.465)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "La Promotora Navarra, S. A." contra la resolución de 12 de marzo de 1979, dictada por la Dirección General de Empleo y Promoción Social, que desestimó el recurso de alza da interpuesto contra la pronunciada por el Delegado Provincial de Trabajo de Madrid con fecha 24 de agosto de 1978; recurso contencioso-administrativo que ha correspondido el número 797 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—8.903)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Kemen Industrial, S. A.", contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de esta capital, fechas 7 de febrero y 16 de marzo últimos, que fijó justiprecio a finca propiedad de la recurrente, sita en esta capital, calle del Torpedero Tucumán, sin número, Polígono Santamarca, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; recurso contencioso-administrativo que ha correspondido el núm. 717 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—8.960)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Navalcarnero sobre el acuerdo de suspensión de la licencia de obra concedida

con fecha 19 de octubre de 1978 a doña Milagros Casas Ollero; pleito al que ha correspondido el número 1.085 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.013)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Gobierno Civil de Madrid sobre el acuerdo de suspensión sobre concesión de licencia de obra al "Banco Comercial Español", sin estar concedida la previa licencia de apertura para actividad bancaria en Torrejón de Ardoz; pleito al que ha correspondido el número 1.089 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.014)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Dabón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en el expediente de declaración de herederos número mil trescientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por doña Angela Herreros Sacristán, al fallecimiento de don Quintín y don Santiago Herreros Sacristán, los cuales fallecieron en Getafe el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete y el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Angela, don Aniceto José, y doña Lucía Herreros Sacristán, y los sobrinos de los causantes, hijos de la hermana de doble vínculo doña Esperanza Herreros Sacristán, don Francisco Maroto Herreros y don José Maroto Herreros, se anuncia por medio del presente, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.327)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

SEGUNDO LLAMAMIENTO.—EMPLAZAMIENTO  
Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el mismo bajo el número seiscientos noventa-G de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Philips Ibérica, S. A. E.", representada por el Procurador señor García Martínez, con-

B. O. P.

tra don Enrique Nuevo González y otro, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

**Providencia**

Magistrado-Juez, señor Moreno y Moreno.—Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta, los anteriores exhorto cumplimentado, periódico y dos escritos únanse a los autos de su razón. Habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado por edictos al demandado don Enrique Nuevo González, sin que el mismo se haya personado en los presentes autos, acusada la rebeldía del mismo, hágasele un segundo llamamiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de cinco días se persone en los autos, previniéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda... Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Enrique Nuevo González, a los fines y término acordados, se expide el presente, que se firma en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.316)

**JUZGADO NUMERO 5**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, en autos ante él tramitados al número mil doscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve-G-dos, sobre juicio de mayor cuantía por reclamación de seiscientos noventa y cuatro mil quinientas pesetas, promovido por don Abelardo Bermúdez Muñoz y don Salustiano Forteza Sánchez, representados por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, cuya demanda fué admitida a trámite en resolución de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, al haber resultado desconocido el domicilio actual del demandado don Luis Granadino Pozas, y hallarse, por tanto, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndose saber que las copias de la demanda se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.323)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos señalados con el número ciento cuarenta y seis-G de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Sociedad Mercantil "Herza, S. A.", sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, la siguiente:

En Madrid, avenida de la Paz, polígono 57-1, bloque 4.—Piso letra B, situado en la planta décimotercera. Su superficie aproximada es de 77 metros cuadrados. Consta de salón-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y terraza. Linda, tomando como punto de referencia el portal de entrada al edificio: al frente, con piso letra A de la misma planta y elementos comunes; al fondo o izquierda, con zona de la finca matriz, y a la derecha, con pisos letras A y C de la misma planta y elementos comunes. Elementos comunes, 2,09 por 100.

Figura inscrita la finca anteriormente descrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de esta capital, al tomo 917 del archivo, libro 880, sección segunda, folio 238, finca número 34.190, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de un millón cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día once de diciembre del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por todo licitador, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.234)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número seiscientos ocho de mil novecientos setenta y dos-L, seguidos a instancia de la entidad "Asistencia Técnico Financiera, S. A." (ATEFISA), representada por el Procurador don Enrique Fernández Chozas, contra don Joaquín Rivas Mendoza y otro, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la anterior, de la finca embargada en este procedimiento al indicado demandado, y que es la siguiente:

Finca sita en la localidad de Fernán Núñez (Córdoba), carretera de Córdoba, número once.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día diez de enero de mil novecientos ochenta, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, después de rebajado el veinticinco por ciento del tipo de tasación.

**Segunda**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder.

**Cuarta**

Que conforme al artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se saca a subasta la

finca en cuestión, sin suplir previamente la falta de títulos y que, según la regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento Hipotecario, el rematante acepta la condición de verificar la inscripción omitida o antes o después del otorgamiento de la escritura de venta en el término que le señale el Juzgado.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—22.310)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número quinientos once de mil novecientos setenta y nueve-V, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que litiga en concepto de pobre, contra "Construcciones Rey, S. A.", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

En Parla: Carretera de Toledo, kilómetro 21,400, bloque H.—16.—Número 20.—Vivienda cuarto letra D, que linda: al frente, con el rellano de su planta, con la caja de escalera, con la vivienda cuarto letra A y con patio de luces; por la derecha, entrando, con la casa letra I; por la izquierda, con la vivienda cuarto letra C; por el fondo, con el resto de la finca matriz.—Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño y dos terrazas. Ocupa la superficie construida de 80 metros cuadrados, incluidas las partes comunes. — Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece de 5,068 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.092, libro 152, folio 175, finca número 11.667, inscripción segunda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, el día trece de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo de subasta es el de ochocientas mil pesetas, fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

**Tercero**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

**Cuarto**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto a las partes en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no pudiendo exigir ninguna otra; y

**Quinto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.235)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez

de primera instancia número siete de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro-V, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Segundo Mindán Vázquez, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra, plazo de veinte días y formando lotes separados, las dos fincas embargadas al demandado, siguientes:

Porción de terreno erial en término municipal de María Huerva partida de Vallobrera, de 32 hectáreas, que linda: Norte, con finca de Antonio Benedicto; Sur, tierra de labor; Este, con finca de Dionisio Domingo, y Oeste, con finca de Agustín Cadena Mozota.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Zaragoza, al tomo 1.839, folio 47 vuelto, finca número 1.579; y

Porción de terreno erial sito en el término de María Huerva, partida de Vallobrera, de 15 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, con Antonio Benedicto; Sur, con finca de Agustín Cadena Mozota; Este, con Faustino Puértolas y senda, y Oeste, con Agustina Cadena Mozota.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Zaragoza, al tomo 1.813, folio nueve, finca número 1.507.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, y en el de igual clase de Zaragoza, el día doce de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo de subasta es el de ochocientas treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas con cuatro céntimos, para la primera finca, y trescientas treinta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas con dos céntimos, para la segunda finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

**Tercero**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

**Cuarto**

Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlas, previniéndose, además, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Quinto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Sexto**

Que si con el remate de la primera de las fincas reseñadas se cubren las cantidades reclamadas en el procedimiento, se suspenderá la subasta de la segunda finca descrita.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.304)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El Magistrado don José Lizcano Ceñor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veintitrés de enero del próximo año mil novecientos ochenta, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, al haber sido quebrada, la subasta de los derechos que se dirán, embargados en juicio ejecutivo número ochocientos se-

setenta y siete de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador señor Pinilla, en representación de don Bienvenido Ingelmo Rivas, contra don José Ortega Soriano, cuyo domicilio actual se ignora, con las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercera**

La aprobación del remate se llevará a cabo conforme determina el artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el rematante contraerá la obligación prevista en el artículo treinta y tres de la misma.

**Bienes objeto de subasta**

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 126, de Madrid, que tiene una superficie aproximada de 45 metros cuadrados, destinado a industria de bar.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.300)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y tres, promovidos por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre de la sociedad "Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.", contra don Jesús Miguel López, vecino de Morata de Tajuña, calle de Calvo Sotelo, treinta y nueve, sobre pago de cantidad, más intereses y costas, se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta del siguiente inmueble, que fué embargado a dicho demandado:

Terreno en Morata de Tajuña, que ocupa una superficie de 3.000 metros cuadrados, y linda: al Norte, con parcela número cuatro, polígono seis, de don Tomás García de la Torre, hoy de la sociedad "Prefabricados Resistentes, S. A."; al Sur, con parcela número dos, polígono seis, de don Cipriano Santander García, y al Oeste, con parcela uno, polígono seis, del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Es la parcela tres del polígono seis del Catastro. De ese terreno ha sido segregada una porción de 175 metros cuadrados, por lo que su superficie ha quedado reducida a 2.825 metros cuadrados, con los mismos linderos expresados y, además, ahora linda por el Norte con la finca descrita anteriormente.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las diez de su mañana, fijándose como condiciones:

**Primera**

Servirá como tipo de subasta la cantidad de un millón doscientas sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, que resulta de rebajar del tipo que rigió en la primera subasta el veinticinco por ciento ordenado por la Ley. Y no se admitirán ofertas que sean inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en

efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Como la finca objeto de subasta no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, no han podido ser suplidos los títulos de propiedad de la misma, previniéndose al posible rematante que deberá proceder a suplir tal falta de inscripción por los medios que las leyes establecen; así como que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes que pudieran existir al crédito de la entidad demandante, deberán continuar subsistentes, entendiéndose que dicho rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.308)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número setecientos noventa de mil novecientos setenta y ocho-A, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra "Construcciones García Serrano, S. A." e "Inmobiliaria Nostra, S. A.", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de cuarenta y un millones cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca que se indica**

Terreno en término municipal de Madrid, al Camino Viejo de Vallecas, a la derecha del Arroyo de Abroñigal, en las calles Seco y Barrilero. Mide una superficie de 2.102 metros cuadrados 83 decímetros cuadrados, equivalentes a 27.084 pies y 44 décimos. Linda: por el Sur o frente, en línea de, digo, por el Norte o espalda, en línea de 75 metros 70 centímetros, con tierras de herederos de don Crótido Simón; por el Sur o frente, en línea de 73 metros, con la calle de Barrilero; por el Este o derecha, entrando, en línea de 30 metros 15 centímetros, con terrenos de don Domingo Hernández Domínguez, y por el Oeste o izquier-

da, en línea de 26,60 metros, con calle de Seco.

Dentro de su perímetro existen las siguientes edificaciones e instalaciones principales:

Una nave de fábrica de ladrillo, cimientos de hormigón en masa con armadura de madera y teja plana, cielo raso de tela metálica y yeso, que ocupa una superficie de 737 metros cuadrados.

Un semisótano de 218 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados, de iguales características constructivas, siendo el forjado del techo de material autárctico.

Además, existen edificaciones de tipo análogo para oficinas, taller, servicios, caseta para el transformador y el grupo electrógeno, ocupando todo ello 178 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Madrid, en el tomo 875, libro 215 de la sección segunda, folio tres, finca número 4.063, inscripción novena.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.303)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil trescientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y seis-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Castro y Díaz, S. A.", se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, del buque embargado a la entidad demandada, denominado "Costañosa", antes "Riera 57", con las siguientes características: eslora entre perpendiculares, 34 metros 87 centímetros; manga, siete metros 22 centímetros; puntal, tres metros 95 centímetros; tonelaje total, 298,39 toneladas; tonelaje neto, 148,18 toneladas; va propulsado por un motor diesel "Mercedes Benz", de 770 CV.

Se ha señalado para el remate el día catorce de diciembre del año en curso, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación expedida por el Registro Mercantil de Buques de Gijón —en el que aparece inscrito al folio doscientos veintidós del tomo diecinueve de buques, hoja número setecientos noventa y dos, inscripción cuarta—, la cual estará de manifiesto, así como los autos, en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.282)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y tres-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", contra don

Vicente López Alvarez, plaza del General Mola, cinco, de Mérida, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintinueve de noviembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Vehículo marca "Renault", modelo R-8, matrícula BA-50.010.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.302)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en expediente que se sigue en este Juzgado con el número ochocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-B, a instancia de doña Carmen Rene Hidalgo, representada por el Procurador señor Delgado, para que se declare el fallecimiento de su esposo don Charles Urless Ford, súbdito norteamericano, natural de Latory, estado de Misouri (EE. UU.), estuvo destinado en la base de Torrejón de Ardoz, desde el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, al uno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y tuvo su domicilio en Madrid, calle Ofelia Nieto, número cincuenta y cinco, de donde desapareció en el mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, sin que se haya vuelto a tener noticias de ninguna clase, y por medio del presente se da conocimiento de este expediente y de la pretensión deducida.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.911)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número ochocientos quince de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Richard Gans, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Oterino, contra don José Angel Iniesta Jiménez, don Eulogio Mira García y don Juan Nicolás Gutiérrez San José, domiciliados en la calle de Antoñita Jiménez, cuarenta y cuatro, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de setenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas de principal, mil setecientos veinticuatro de gastos de protesto y cuarenta y cinco mil pesetas más calculadas para intereses y costas; en los que, cumpliendo lo acordado en providencia de este día, se cita de remate, por medio del presente, a los demandados expresados don José Angel Iniesta Jiménez, don Eulogio Mira García y don Juan Nicolás Gutiérrez San José, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de Abogado y Procurador y se opongan a la ejecución despachada, si estimaren convenientes; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que se ha decretado el embargo de la maquinaria que de su propiedad está situada en la nave treinta y nueve del polígono industrial Cogo-

luda, de Fuenlabrada, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.336)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número novecientos doce de mil novecientos setenta y nueve, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Aureliano Villegas Almodóvar, hijo de Esteban y Juliana, nacido en Belmonte (Cuenca) el veinte de junio de mil novecientos cuatro, a instancia de su hija doña Cristina Villegas Jimeno, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil. Según la solicitante dicho señor desapareció durante la Guerra Civil de mil novecientos treinta y nueve, probablemente al pasar la frontera por la provincia de Lérida, sin que desde esas fechas se haya vuelto a tener noticias de él.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.322)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos trece de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador señor Oncins Aragón, contra don Manuel Cobo Calleja y doña María Vega Rodríguez, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día once de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

## Segunda

El tipo de subasta es de diez millones quinientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

## Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

## Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Parcela de terreno en el término municipal de Fuenlabrada, en la carretera de Pinto, antes camino, que linda: al frente, en línea de 60 metros, con una calle particular sin nombre, abierta en la finca matriz; por la derecha, entrando, en 75 metros, y por la izquierda, en igual longitud, con resto de la finca que se segrega, propiedad de don Manuel Cobo Calleja, y por el fondo, en línea de 60 metros, con otra calle particular sin nombre, abierta en la finca matriz; ocupa la superficie de 4.500 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 435, libro 114 de Fuenlabrada, folio 58, finca número 9.999, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.280)

## JUZGADO NUMERO 14

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de los de Madrid, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en dicho Juzgado con el número 687/77, a instancia de doña Martina Laso Pérez, que goza del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra otros y don Manuel Moreno Silva, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Cañada, 16, Alcorcón, ignorándose cual sea el actual, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de nueve días hábiles comparezca en autos personándose en forma, contestando la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, siendo dicha menor cuantía sobre pago de indemnización.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Manuel Moreno Silva, cuyo actual domicilio se ignora, a los fines y por el término indicados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.644)

## JUZGADO NUMERO 14

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado con el número mil cuatrocientos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don José Antonio de las Heras Vizcarra, representado por el Procurador señor Ibáñez, contra don José Luis Martín Damas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y doña Carmen Quinana Fernández y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de nulidad de inscripción de nacimiento, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado señor Martín Damas, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Luis Martín Damas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a los fines y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).

(A.—22.315)

## JUZGADO NUMERO 14

## CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce, en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don

Fernando Zatarain Aparicio, en reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica a dicho demandado, cuyo actual domicilio se ignora, la sentencia dictada en dichos autos, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

## Sentencia

En la ciudad de Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor García Martínez y dirigido por el Letrado don Luis Hernández Tobías, contra don Fernando Zatarain Aparicio, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Fernando Zatarain Aparicio, y con su importe, íntegro pago a "Banco de Bilbao, S. A." de la cantidad principal reclamada de trescientas diecisiete mil seiscientos cincuenta pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a don Fernando Zatarain Aparicio, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.318)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador señor Jimeno García, contra don Ricardo Vila Brú, mayor de edad y con desconocido domicilio, en cuyo procedimiento se ha acordado, sin hacer previamente el requerimiento personal al demandado por su domicilio desconocido, decretar el embargo, para cubrir el principal y costas reclamadas, que ascienden a ciento treinta y cinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, sobre el siguiente vehículo: un automóvil marca "Seat", modelo 124, matrícula de Madrid M-3281-CF.

Y por medio del presente se cita de remate al referido demandado para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, previéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determine.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.320)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número trescientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Auto-Herramientas, S. L.", contra don Aldo Juan Roggiani, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de noviembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al veinticinco por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que por ser segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento.

## Bienes que se sacan a subasta

Un banco de prueba de amortiguadores, marca "Bogue Dual", automático, modelo B-6568, 60.000 pesetas.

Un elevador de cuatro columnas, marca "Istobal", 51.000 pesetas.

Un cargador de baterías, modelo F-625, 7.500 pesetas.

Una prensa de 30 toneladas de fuerza, marca "Herrauto", 12.750 pesetas.

Una grúa hidráulica de 1.500 kilogramos de fuerza, marca "Herrauto", 14.250 pesetas.

Un equipo de diagnosis, marca Pulsar", modelo 625, 45.000 pesetas.

Tipo de subasta, 190.500 pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.305)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra otro y don Pedro García Jiménez, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle San Vidal, once, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diez de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, en el diario "El Alcázar" y se fijarán además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el paz de Añover de Tajo (Toledo), haciéndose constar los siguientes extremos:

## Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segundo

Que la subasta, por ser la segunda, sale con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

## Tercero

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subasta**

Finca en término de Añover de Tajo, al sitio llamado La Regadía, en la carretera de Ocaña a Fuente de la Pedrera, de una superficie de 52 áreas y 60 centiáreas. Linda: al Norte, cerros del común; al Sur, Este y Oeste, con Pedro García Jiménez. Dentro del perímetro de esta finca existe una fábrica de cerámica denominada la Regadía, compuesta en la actualidad de un horno de 450 metros cuadrados, un secadero natural de 496 metros cuadrados y otro secadero natural doblado de 496 metros cuadrados y una nave de 161 metros cuadrados y otra nave de 23 metros cuadrados, con su correspondiente maquinaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas, al tomo 908, libro 39, folio 208 vuelto, finca número 2.798, inscripción cuarta.

Esta finca fué valorada pericialmente en la suma de cinco millones doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.233)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de la entidad "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima" (CUCERSA), representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra don José Fernández Machón, mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en calle Adarga, uno, noveno D, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes embargados al referido demandado y que se relacionarán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día trece de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará, además, en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, haciéndose constar en ellos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley, que son los siguientes:

**Primero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

**Tercero**

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarto**

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Los derechos de propiedad que puedan corresponder al demandado en el piso noveno letra D de la casa número uno de la calle Adarga (edificio España), en Alcalá de Henares (Madrid). Tasados

dichos derechos en la suma de trescientas sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.267)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este referido Juzgado, y con el número quinientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, promovido por doña Juana María Gómez Morón, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Juan Segura y Carruana, nacido en Quesada (Jaén) el día once de junio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Marcelo y de María Teresa, que falleció en Madrid el día ocho de septiembre del año último, en estado de casado con doña Juana María Gómez Morón, sin dejar descendencia directa de tal matrimonio, reclamando la herencia de dicho finado su mencionada viuda y sus hermanas, es decir, las hermanas del finado doña María y doña Isabel Segura Carruana, cuya cuantía ha sido señalada en cuarenta mil pesetas; habiéndose acordado en el aludido expediente, a instancia del Ministerio Fiscal, la publicación de edictos, anunciando la muerte del repetido causante, los nombres y parentesco de los reclamantes de la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.325)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de dominio a instancia de don Félix, don Antonio y don Faustino Durán Mayor, representados por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Solar situado en las afueras de la Puerta de Alcalá, a la izquierda de la carretera de Aragón, sitio de La Guindalera, barrio de la Salud, manzana número 31, tercera sección de este Registro; linda: al Sur, vía pública o calle del Val, y mide 13 metros lineales y 40 centímetros; al Este, con solar de don Santiago Matabuena, forma ángulo obtuso; saliente, con la anterior y mide 11 metros y 26 centímetros; al Norte, linda con terreno de doña Eugenia Píernas, forma ángulo obtuso, saliente con la anterior y mide 13 metros lineales y 45 centímetros; al Oeste, linda con solar de doña Rita Sánchez, forma un ángulo agudo saliente con la anterior y resto saliente con la fachada y mide 12 metros lineales, formando estas cuatro líneas la figura de un trapecio, con una superficie plana de 55 metros cuadrados y 84 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.007 pies cuadrados. Se trata del inmueble sito en Madrid, calle de Eraso, número 49 (actual), antes 39 y con anterioridad señalado con el número nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, a nombre de doña Irene Montes García, finca número 877, tomo 492, folio 195.

Y a medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.326)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos siete de mil novecientos setenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Banco Pastor, S. A.", contra don Nuño da Mata Vaz Serra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por quiebra de la anterior y precio de tasación, la finca embargada al deudor, siguiente:

Once. Piso bajo C de la parte derecha, en planta baja, que es la segunda de construcción de la casa número uno de la calle de la Princesa Doña Sofía, de Alcorcón, en el Parque de Lisboa, con fachada también por su lateral izquierda a la calle de Porto Lagos, y fondo a la plaza de los Príncipes de España. Mide 89 metros 13 decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, estar-comedor, pasillo, cuatro dormitorios; cocina, tendadero, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: derecha, entrando, el pasillo de acceso y estudio letra D de sus mismas plantas y parte; izquierda, patio lateral derecha de luces y casa número tres de la calle de la Princesa Doña Sofía; fondo, la calle de la Princesa Doña Sofía mediante la aceña y una zona ajardinada, y al frente, el pasillo de acceso, hueco de los ascensores de la escalera derecha, piso letra B de sus mismas plantas y parte y patio lateral derecha de luces. Cuota, 680 milésimas por 100. Es en el Registro de la Propiedad de Alcorcón III la finca número 24.775.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de un millón novecientos sesenta mil ochocientos sesenta pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la aludida finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

**Quinta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.294)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 352/1978, de que se hará mención, so-

bre reclamación de alimentos definitivos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Felisa Rodríguez Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores vecina de Madrid, calle Alejandro Sánchez, número 18, representada por el Procurador don Natalio García Rivas y defendida por el Letrado señor Escudero Pérez, y de otra, como demandado, don Ramiro Pérez Abella, su esposo, con domicilio al parecer en Francia, localidad de Antibes, Boulevard Dugomnier, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, estando declarado en rebeldía.—Siendo el objeto del juicio la reclamación de cantidad (alimentos definitivos)...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Natalio García Rivas, en nombre y representación de doña Felisa Rodríguez Sánchez, que litiga por pobre, debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado en rebeldía don Ramiro Pérez Abella, de la petición contenida en el suplico de la misma, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos al demandado en rebeldía... juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González Aparicio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la notificación acordada.

Dado en Madrid, a 13 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.641)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número seiscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-M, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Joaquín Cantero Villar, propietario de "Muebles Cantero", domiciliado en Polígono Industrial, nave dieciséis y diecisiete, carretera de Toledo-Ciudad Real, sobre reclamación de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados:

Ocho dormitorios, compuestos de armario de dos puertas, cama, mesita y comodín escritorio, en madera de haya, color caoba, dormitorios que son de soltero, y se hallan depositados en poder del demandado.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las once horas, en el local de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta.

Servirá de tipo para la subasta el de trescientas veinte mil pesetas, en que han sido tasados por el Perito designado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.301)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36**